



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 084-2018-GAF-MPC

Cañete, 16 de Abril de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente N° 012917-2017, presentado por la Sra. **SANCHEZ LUYO ADA OFELIA**, de fecha 19 de Diciembre de 2017, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0126-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 28 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el cual refiere **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante el Expediente N° 011128-2017, de fecha 27 de Octubre de 2017, la Sra. **SANCHEZ LUYO ADA OFELIA**, solicitó la Reposición en puesto de trabajo y/o en uno similar al que desempeñaba en la Municipalidad Provincial de Cañete. De acuerdo a lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **"Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia"**, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, emitiendo la Resolución Sub Gerencial N° 0126-2017-SGRRHH-MPC, que declaró Improcedente lo petitionado por la recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificada en fecha 29 de Noviembre de 2017.

Que, de conformidad al artículo 207 literal 2 de La Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 (en adelante Ley N° 27444) señala que **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios"**. Asimismo, de acuerdo al artículo 209 del mismo marco normativo señala que **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**.

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78 literal x) señala textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas **"Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo"**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 77 numeral x) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, al ser este despacho el órgano que resuelve en segunda instancia administrativa en vía de apelación, se advierte del recurso suscrito por la impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 0126-2017-SGRRHH-MPC de fecha 28 de Noviembre de 2017, conforme lo señala el artículo 207 numeral 2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113 de la Ley N° 27444.

Que, en fecha 19 de Diciembre de 2017, mediante Expediente N° 012917-2017, la impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0126-2017-SGRRHH-MPC, solicitando la Reposición en puesto de trabajo y/o en uno similar al que desempeñaba en la Municipalidad Provincial de Cañete y se declare nula la Resolución Sub Gerencial en mención, al transgredir la Constitución Política del Perú, la Ley N° 24041 y la Ley N° 27444.

Que, en primer lugar corresponde señalar que el Decreto Legislativo N° 276, preveé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados (o de carrera) y los **contratados**. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, y los segundos **no forman parte de dicha carrera administrativa**. Teniendo en cuenta que para la contratación de ambos servidores (nombrados o contratados), serán aparados en base del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; es decir bajo **concurso público**. En concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 24041 señala que ***“Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción a procedimiento establecido en él...”***

Que, de la revisión del acervo documentario, se llega a una conclusión en relación a la reposición en puesto de trabajo y/o en uno similar en amparo de la Ley N° 24041, éste no puede aprobarse ya que la Ley N° 24041, sólo brinda al contratado protección para las labores de naturaleza permanente, a través de una protección contra una decisión unilateral de la entidad para desvincularlos por razones subjetivas. Sin embargo, en este caso, se debe tener en cuenta que a la impugnante se le contrató en diversas modalidades siendo uno de ellos el contrato por destajo; es decir, contratos por campañas. Respecto a ello, se puede observar que la recurrente no efectuó la prestación de servicios de manera permanente e ininterrumpida a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 276, sino una prestación de servicios temporales y/o transitorios. Por lo que, este despacho considera que el recurso interpuesto por la recurrente debe ser declarado Infundado, al no cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276. Y por ende, no puede declararse la Nulidad de la Resolución Sub Gerencial N° 0126-2017-SGRRHH-MPC, al cumplir con las formalidades que la ley establece.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señalada en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 0126-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 28 de Noviembre de 2017, presentado a través del Expediente N° 012917-2017, por la Sra. **SANCHEZ LUYO ADA OFELIA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias a la interesada para su conocimiento y fines que considere pertinente.

ARTICULO 3°.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 218.2 Literal b) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas